

**COLEGIO ADVENTISTA PORVENIR
UTP 2023**

FUNDACIÓN FRANCISCO WESTPHAL

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN – AMCH

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO N° 1 IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO

El Establecimiento Educacional, Colegio Adventista Porvenir, atiende los Niveles Educativos de Enseñanza Básica 1947 y Media formal desde el año 1993

- 1.1 Dirección: Porvenir N° 56 Comuna: Santiago
- 1.2 Decreto Cooperador emitido por el Ministerio de Educación: Decreto Supremo N°56 N°5629 de 1947.
- 1.3 RBD: 8680-0
- 1.4 Directora: Hulda Soto Wegner
- 1.5 Representante Legal: Myriam Díaz Riquelme
- 1.6 Sostenedor: Fundación Educacional Francisco H. Westphal
- 1.7 Este Establecimiento en proceso de implementación del Proyecto PIE.
- 1.8 El Colegio Adventista Porvenir es un establecimiento confesional, siendo su Fundación parte de la red de colegios pertenecientes a la Iglesia Adventista del 7° Día.
- 1.9 El colegio Adventista Porvenir organiza su tiempo anual en períodos semestrales, en conformidad a los plazos propuestos en el calendario escolar regional. El semestre es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio de cada asignatura impartidos por los Colegios pertenecientes a la Fundación Francisco H. Westphal

DECRETO EXENTO DE EDUCACIÓN QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

1° Básico a 4° Medio N° 67 de 2018

DECRETOS EXENTOS O RESOLUCIONES EXENTAS DE EDUCACIÓN QUE APRUEBAN PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS

EDUCACIÓN PARVULARIA

Primer y Segundo Nivel de Transición	Bases Curriculares Decreto N° 481/2018	
--------------------------------------	---	--

PRIMERO A SEXTO BÁSICO

ASIGNATURAS	DECRETO MARCO/BASE	DECRETO PROGRAMA DE ESTUDIO
Lenguaje y Comunicación Matemática Historia, Geografía y Ciencias Sociales Ciencias Naturales Idioma Extranjero: inglés	Decreto N° 439/2012	Decreto N° 2960/2012
Artes Visuales Música Educación Física y Salud Tecnología Orientación	Decreto N°433/2012	Decreto N° 2960/2012

SÉPTIMO A OCTAVO BÁSICO

ASIGNATURAS	DECRETO MARCO/BASE	DECRETO PROGRAMA DE ESTUDIO
Lengua y Literatura Matemática Historia, Geografía y Ciencias Sociales Ciencias Naturales Idioma Extranjero: inglés	Decreto N° 614/2013	Decreto N° 628 y modificación N° 1265 de 2016
Educación Artística (Artes Visuales y Artes Musicales) Educación Física Educación Tecnológica	Decreto N° 369/2015	Decreto N° 628 y modificación N° 1265 de 2016

PRIMERO Y SEGUNDO MEDIO

ASIGNATURAS	DECRETO MARCO/BASE	DECRETO PROGRAMA DE ESTUDIO
Lengua y Literatura Matemática Historia, Geografía y Ciencias Sociales Ciencias Naturales Idioma Extranjero: Inglés	Decreto Supremo de Educación n° 614/2013	Decreto N° 1264 de 2016
Educación Artística (Artes Visuales y Artes Musicales) Educación Física Educación Tecnológica	Decreto Supremo de Educación n° 369/2015	Decreto N° 1264 de 2016

TERCERO MEDIO

ASIGNATURAS	DECRETO MARCO/BASE	DECRETO PROGRAMA DE ESTUDIO
PLAN COMÚN	Decreto N°193/2019	Decreto Exento N°0876/2019
Lengua y Literatura Matemática Educación Ciudadana Ciencias para la Ciudadanía Filosofía Inglés Religión		
PLAN COMÚN ELECTIVO	Decreto N°193/2019	Decreto Exento N°0876/2019
Educación Física y Salud Historia, Geografía y Ciencias Sociales		

PLAN DIFERENCIADO	Decreto N°193/2019	Decreto Exento N°0876/2019
Taller de Literatura Comprensión histórica del presente Probabilidades y estadística descriptiva Inferencial Química Biología Celular y Molecular Diseño y Arquitectura Interpretación Musical		

CUARTO MEDIO

ASIGNATURAS	DECRETO MARCO/BASE	DECRETO PROGRAMA DE ESTUDIO
PLAN COMÚN Lengua y Literatura Matemática Educación Ciudadana Ciencias para la Ciudadanía Filosofía Inglés Religión	Decreto N°193/2019	Decreto Exento N°0876/2019
PLAN COMÚN ELECTIVO Educación Física y Salud Historia, Geografía y Ciencias Sociales	Decreto N°193/2019	Decreto Exento N°0876/2019
PLAN DIFERENCIADO Participación y argumentación en democracia Economía y Sociedad Límites, derivadas e integrales Física Ciencias de la Salud Artes Visuales, audiovisuales y Multimediales Promoción de Estilos de vida activos y saludables Ciencias del ejercicio físico y deportivo.		

ARTÍCULO 2

Para la elaboración del presente Reglamento de Evaluación y Promoción, el Colegio Adventista Porvenir revisó con los docentes, en Consejo de Profesores y la participación de la comunidad educativa en el Consejo Escolar, los conceptos y lineamientos expresados en el Decreto 67/2018.

Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.

f) Proceso de Aprendizaje: El desarrollo de todas las acciones que tienden a la internalización de los conocimientos, habilidades, destrezas, modificación de conductas y valores que se intencionan durante todas las etapas del aprendizaje y que refleja cómo los estudiantes van aprendiendo.

g) Progreso de aprendizaje: El avance en torno a la adquisición de nuevos conocimientos, habilidades y actitudes de su propio aprendizaje durante un tiempo determinado.

h) Logros de aprendizaje: Es el producto de los aprendizajes esperados en los estudiantes. Representa el conjunto de conocimientos, habilidades y valores que asimiló el estudiante en el proceso de aprendizaje.

i) Calificación Final Semestral de la Asignatura: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales, con redondeo a la décima.

j) Calificación Final Anual de la Asignatura: Será el promedio de la calificación final del primer semestre y segundo semestre, con redondeo a la décima.

ARTÍCULO 3

- a) Los estudiantes del Colegio Adventista Porvenir serán informados de este Reglamento, el que se encontrará a disposición en la Página Web del Colegio.
- b) La difusión del Reglamento para los estudiantes se realizará al inicio del año escolar, en la hora de Orientación y Consejo de Curso respectivamente, donde se informará de:
 - Formas, criterios y plazos de las evaluaciones a utilizar por el Establecimiento.
 - Tipos de evaluación a utilizar
 - Frecuencia de las evaluaciones
 - N° de evaluaciones por asignatura
 - Evaluaciones acordadas en las asignaturas que deben ir por conceptos: Religión - Orientación los que no inciden en la promoción directamente.

DE LA EVALUACIÓN

La evaluación, es parte intrínseca del proceso de aprendizaje/enseñanza, que tiene por función recabar evidencias en relación a los logros de los y las estudiantes en relación a los OA, lo que nos permite analizar la información y tomar las decisiones acertadas respecto de las mejoras de aprendizajes.

Este proceso de evaluación consta de tres etapas:

Medición (a través de los diferentes instrumentos de evaluación)

Evaluación propiamente tal (Análisis de la información considerando al estudiante y profesor))

Toma de decisiones (Puede llevar a modificación de las metodologías, retroalimentación, entre otras)

FORMAS DE EVALUACIÓN

En este contexto, el Colegio Adventista Porvenir aplicará las siguientes formas de evaluación de los aprendizajes que serán coordinados y orientados por la Unidad Técnico Pedagógica:

- a) **Evaluación Diagnóstica:** Se aplica al inicio de cada año lectivo y tiene como objetivo, constatar el estado de los aprendizajes de los niños y niñas en cuanto a sus destrezas, habilidades, actitudes y conocimientos previos. La información de esta fase es recogida a través de la evaluación diagnóstica de PME.
- b) **Evaluación Formativa:** Esta permite detectar logros, avances y dificultades para retroalimentar la práctica y es beneficiosa para el nuevo proceso de aprendizaje, ya que posibilita prevenir obstáculos y señalar progresos. Además, permite formular los planes remediales para avanzar hacia el logro de los aprendizajes. Se comunicará a los estudiantes que se realizarán las siguientes evaluaciones formativas, en el trabajo en aula:

- Interrogaciones Orales.
- Controles.
- Ticket de entrada y salida.
- Entre otros.

c) **Evaluación Sumativa:** La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes en un período determinado de tiempo.

Esta información es vital para la planificación de los futuros procesos de Enseñanza-aprendizaje.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación son los principios, normas o ideas de valoración en relación a los cuales se emite un juicio valorativo sobre el objeto evaluado.

- a) El criterio de las evaluaciones sumativas en torno al Logro de Objetivos de aprendizaje será el siguiente:
- El nivel de exigencia en las evaluaciones regulares será del 60% del puntaje total obtenido en cada actividad evaluativa para asignar la nota 4,0.
- b) Cantidad de evaluaciones sumativas
- El estudiante podrá responder hasta dos evaluaciones sumativas por día.

PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

La siguiente es una lista sugerente de procedimientos e instrumentos de evaluación posibles de aplicar:

PROCEDIMIENTOS	INSTRUMENTOS
1. PRUEBAS	<ul style="list-style-type: none"> ● Escritas ● Interrogaciones Orales ● Disertación, Debate ● Interpretación de datos ● Desempeño ● Online
2. OBSERVACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> ● Lista de Cotejo o control ● Escala de Apreciación ● Rúbricas

3. INFORME	<ul style="list-style-type: none"> ● Entrevista ● Cuestionario o inventario ● Escala de Actitudes
4. PRODUCCIONES DE LOS ESTUDIANTES	<ul style="list-style-type: none"> ● Monografías ● Resolución de Problemas basado en Proyectos. ● Trabajo de investigación ● Informes ● Ensayos ● Reportes ● Bitácoras ● Representaciones ● Dramatizaciones ● Informes de Salidas Pedagógicas ● Portafolio de Aprendizajes
5. TÉCNICAS SOCIOMÉTRICAS	<ul style="list-style-type: none"> ● Sociograma ● Sociodrama ● Inventarios de personalidad
6. PORTAFOLIO	Incluyen una variedad de instrumentos de alguno o todos los procedimientos anteriores

La aplicación de estos procedimientos e instrumentos debe contemplar aspectos cognitivos, procedimentales y actitudinales, favoreciendo la formación integral de los estudiantes.

ARTÍCULO 4 PERÍODOS ESCOLARES

El colegio Adventista Porvenir organiza su tiempo anual en períodos semestrales, en conformidad a los plazos propuestos en el calendario escolar regional. El semestre es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio de cada asignatura impartidos por los Colegios pertenecientes a la Fundación Francisco H. Westphal.

DE LOS LINEAMIENTOS RESPECTO A LAS ACTIVIDADES QUE SE ENVÍAN PARAREALIZAR FUERA DE LA JORNADA ESCOLAR

El Colegio Adventista Porvenir utilizará la actividad para el hogar como un instrumento de refuerzo de los OA, ésta puede ser con o sin una calificación. No se considerará como tarea la lectura complementaria, memorización de cualquier índole, canciones, interpretaciones instrumentales, solicitud de información impresa u otros de carácter ocasional.

Sin perjuicio de lo anterior, se solicitará al estudiante completar las actividades que hayan quedado pendientes en su desarrollo de la clase por causales del estudiante (enfermedad, ausencia, falta de trabajo sistemático y continuo) y que hayan sido completadas por la mayoría de los estudiantes durante la clase. Dichas actividades serán supervisadas por el profesor de asignatura que solicitó su completación.

DE LOS LINEAMIENTOS PARA CAUTELAR QUE EXISTA RETROALIMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN

Una vez conocidos los resultados de la evaluación, el docente deberá realizar la retroalimentación de la misma en forma inmediata, utilizando el instrumento de evaluación aplicado.

El plazo máximo para entregar los resultados será de diez días hábiles, contado desde el momento de efectuada la evaluación.

DE LAS ESTRATEGIAS PARA EL SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN

El Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica será el responsable de realizar un seguimiento de la calidad y pertinencia de las actividades de evaluación. Para tal efecto, los docentes deben hacer entrega del instrumento de evaluación a la Unidad Técnico Pedagógica con lo menos 48 horas previas a la aplicación del instrumento.

DE LAS FORMAS DE COORDINACIÓN DE LOS EQUIPOS DOCENTES PARA DEFINIR LA FRECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES EVALUATIVAS

Los equipos docentes determinarán durante los Grupos Profesionales de Trabajo (GPT) y/o en los Consejos de Profesores la frecuencia de las actividades evaluativas, en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de la vida personal, social y familiar de los estudiantes.

INSTANCIAS, TIEMPOS Y ESPACIOS PARA ACORDAR CRITERIO DE EVALUACIÓN

Los docentes de una misma asignatura y/o ciclos de escolaridad se reunirán durante los Grupos Profesionales de Trabajo (GPT) y/o en los Consejos de Profesores para que de manera colectiva acuerden criterios de evaluación y definan qué tipos de evidencias son las más relevantes para la asignatura que imparten.

INSTANCIAS, TIEMPOS Y ESPACIOS PARA REFLEXIÓN DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS

Los Consejos de Profesores y/o Grupos Profesionales de Trabajo (GPT) serán las instancias destinadas para que los docentes puedan reflexionar colectivamente sobre los procesos evaluativos que están implementando en el aula respecto de su pertinencia, suficiencia, variedad, diversificación, capacidad para motivar a los estudiantes y promover aprendizajes, y ajustarlos en función de esa reflexión.

Las instancias, tiempos y espacios descritos deben realizarse dentro de la jornada laboral docente y se llevará registro de la asistencia a dichas instancias de trabajo, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69° y 80° del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación.

ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA

El equipo directivo y Técnico-Pedagógico velará por la promoción y coordinación de las propuestas para la implementación de diversas estrategias de fortalecimiento de la evaluación formativa y el sentido que ésta tiene. El docente, implementará las sugerencias propuestas por parte del Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica en torno a las metas, procedimientos o acciones, espacios o tiempos relacionados con las evaluaciones formativas.

Los docentes de asignaturas tienen la facultad de proponer e implementar diversas estrategias relacionadas con la evaluación formativa en cada nivel y desarrollarán las actividades relacionadas con la Unidad de Aprendizaje de la asignatura en particular, las que monitorearán durante el proceso que dura dicha actividad, realizando las respectivas retroalimentaciones de manera grupal y/o individual a los estudiantes.

Los resultados de logro que se obtengan de estas instancias evaluativas se usarán para tomar decisiones por parte de los docentes y los estudiantes en torno a los avances del proceso de enseñanza-aprendizaje.

INSTANCIAS Y ESTRATEGIAS PARA COMUNICAR LOS PROCESOS, PROGRESOS Y LOGROS DE APRENDIZAJE

Los procesos, progresos y logros de aprendizaje de los estudiantes serán informados a:

Unidad Técnico Pedagógica: Después de cada evaluación, los docentes de asignatura informarán acerca de los niveles de logro de los estudiantes por medio de cuadros resúmenes de evaluaciones.

Padres, madres y apoderados: El Colegio Adventista Porvenir entregará a los apoderados, informes de avance de niveles de logro de los y las estudiantes. **Estudiantes:** El profesor de asignatura entregará a los estudiantes los instrumentos de evaluación calificados realizando un análisis de éstos con las respectivas pautas de corrección.

ARTÍCULO 5

Los estudiantes del Colegio Adventista Porvenir, no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de Estudio (Decreto 67/2018). Por tanto, toda solicitud presentada por parte de los apoderados, en este sentido, no será considerada.

Para responder a lo establecido por Normativa, según lo establecido en los Decretos N° 83/2015 y N° 170/2009 ambos del Ministerio de Educación, se realizarán las siguientes acciones:

- a) Adecuación Curricular de acceso (PAI, Plan de Apoyo Individual)
- b) Adecuación curricular de objetivo (PACI, Plan de adecuación Curricular Individual)
- c) De la Evaluación diferenciado.

Se entenderá por evaluación diferenciada al procedimiento empleado por el profesor para evaluar a los estudiantes diversificadamente, considerando sus distintos estilos y capacidades de aprendizaje. Consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acorde a las características individuales o grupales de los estudiantes. El objetivo principal es considerar la atención a la diversidad de los estudiantes, a través de la recopilación de la información de sus capacidades, favoreciendo y fortaleciendo su proceso educativo.

Los estudiantes que acrediten tener dificultades que interfieren con su aprendizaje, podrán optar a una Evaluación Diferenciada en una o más asignaturas de acuerdo a lo sugerido por el especialista. Para ello, deberán presentar la documentación que acredite su dificultad, otorgada por el especialista correspondiente, debidamente identificado, junto con el informe de evaluación diagnóstica y las sugerencias para el docente.

Será deber del apoderado presentar y entregar a la jefa de UTP junto al coordinador PIE, los certificados médicos actualizados de un profesional especialista (médico, psicólogo, Educadora Diferencial, fonoaudióloga y/o neurólogo) que diagnostique la Necesidad Educativa Especial de aprendizaje del estudiante.

La aplicación de Evaluación Diferenciada no implica la promoción automática.

- El equipo multidisciplinario junto al profesor de aula común, deberán establecer el tipo de evaluación diferenciada que requiere el estudiante, ya sea en una o más asignaturas.
- Queda establecido que las evaluaciones sean enviadas a PIE y UTP por el docente responsable de la asignatura para su impresión 48 horas antes de su aplicación.
- Sera responsabilidad de la jefa UTP y coordinadora de integración informar a los padres y estudiantes el tipo de evaluación diferenciada, situación que deberá ser consignada en la hoja de vida del estudiante, la vigencia de la documentación es anual, considerando reportes semestrales durante el año.

Están sujetos a evaluación diferenciada los estudiantes que presentan las siguientes dificultades:

Dificultades Transitorias	Dificultades específicas del aprendizaje (DEA). Trastornos específicos del lenguaje (TEL) Déficit atencional. (TDAH) Funcionamiento intelectual limítrofe (FIL)
Trastornos permanentes	Trastornos visuales. Trastornos auditivos. Trastornos motores Trastorno del Espectro Autista Discapacidad intelectual

Las medidas que se aplicarán dentro de la Evaluación Diferenciada para los casos relacionados con Necesidades Educativas Especiales son:

Adecuaciones curriculares: estas son una estrategia de planificación y actuación docente que aspira a responder a las necesidades educativas de cada estudiante, las que no tienen un carácter fijo y definitivo, estos ajustes variarán acorde a las posibilidades de los estudiantes y el establecimiento educativo.

Tipo de adecuaciones curriculares:

- **De acceso al currículo:** Ubicar al estudiante en el lugar del aula en el que se compensa al máximo sus dificultades y en el que participe lo más posible en la dinámica del grupo.

Posicionar al estudiante el mobiliario específico que requiera.

Proporcionar al estudiante el equipo o material específico que necesiten, tales como:

Adaptaciones arquitectónicas y de transporte como construcción de rampas y baños especiales para estudiantes con sillas de ruedas, mobiliario especial para estudiantes con trastorno motor.

Adaptaciones ambientales como lámpara personal de escritorio para estudiantes con baja visión.

Adaptaciones referidas a comunicación como: método de lectoescritura braille para estudiantes ciegos, lenguaje de señas, oralización o método bimodal para estudiantes sordos.

- **Elementos básicos del Currículum:** Estas adaptaciones son el conjunto de modificaciones que se realizan en los aprendizajes esperados, contenidos, criterios y procedimientos evaluativos, actividades y metodología para atender a las diferencias individuales de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales. Realizando las modificaciones necesarias, pero a la vez, las mínimas posibles del currículum general.

Estas adecuaciones corresponden a los métodos, contenidos, actividades, evaluación, recursos, temporalización y el lugar de la intervención pedagógica entre otras.

Las adaptaciones curriculares se deben realizar en el siguiente orden, adaptaciones en la evaluación y metodologías. La mayoría de las veces bastará con eso para atender las Necesidades Educativas de estudiantes implicados. De ser absolutamente necesario se adaptarán entonces los contenidos y objetivos.

Las adaptaciones curriculares pueden ser:

Adaptaciones curriculares no significativas: Son adecuaciones que no afectan de manera fundamental la programación general del aula, Son acciones que incluyen ajustes evaluativos y metodológicos para que el estudiante con N. E. E. puedan seguir el ritmo de la clase, participando de las mismas experiencias de aprendizaje que el resto de sus compañeros. Estas adaptaciones pueden ser:

- Otorgar un puntaje adicional en aquel procedimiento empleado para resolver un determinado problema o ejercicio, aunque el resultado final no sea siempre el correcto.
- Realizar pruebas orales cuando el estudiante presente dificultades para escribir, bien, otorgar tiempo adicional para la realización de trabajos y pruebas a estudiantes con trastornos motores.
- Permitir el uso de la calculadora, cuando el estudiante necesite resolver operaciones aritméticas y/o durante las pruebas.
- Evaluar la ortografía permitiendo el uso de diccionario.
- Hacer constantemente preguntas de repaso con el propósito de reforzar los contenidos.
- Revisar las pruebas y trabajos en clases, con el fin de señalar los errores y confusiones de manera constructiva.
- Usar la técnica de tutores entre compañeros en diferentes tareas, lo que permitirá al estudiante con N.E.E., desarrollarlas más fluidamente.
- Evitar la lectura en voz alta y/o hacer disertaciones a estudiantes con problemas de expresión oral.
- Reforzar positivamente las tareas encomendadas que el estudiante realice con éxito.
- Permitir el uso de tablas de multiplicar en matemática, sistema periódico en química o biología, etc.
- Permitir que el docente realice pruebas en una sala aparte, acompañado por otro profesor o especialista.

Adaptaciones curriculares significativas: Son aquellas que modifican sustancialmente la programación de los aprendizajes esperados y contenidos, llegando incluso en situaciones extremas a requerir eliminación de algunos de ellos. Se llevan a cabo como respuesta educativa para los estudiantes con necesidades educativas especiales de tipo permanentes. Otro aspecto importante a considerar en estas adecuaciones, es lo relacionado con la temporalización de la enseñanza – aprendizaje. Y pasa hacer significativa cuando el estudiante logra un determinado aprendizaje esperado más tarde que el resto de sus compañeros.

DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 6°

Las calificaciones serán registradas por el profesor de asignatura en el Libro de clases digital, de acuerdo a los plazos establecidos por el presente reglamento, dentro de los diez días hábiles siguientes, contando desde el momento de la aplicación del instrumento de evaluación.

El Colegio Adventista Porvenir, realizará las siguientes acciones para informar el proceso de avance de las calificaciones a los Padres, apoderados y Estudiantes:

- Entrega de informes de Calificaciones de avances, durante el semestre (notas parciales).
- Entrega de informes de Calificaciones al término del Primer Semestre (notas finales).
- Entrega de informes de Calificaciones de avances del Segundo Semestre (notas parciales).
- Entrega de informes de Calificaciones al Término del Segundo Semestre.
- Entrega del Certificado Anual de Calificaciones y promoción.

No obstante, la Licencia de Educación Media, será informada en las fechas respectivas, para que el Ministerio de Educación se las otorgue a los estudiantes y sean entregadas por el establecimiento.

ARTÍCULO 7°

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Orientación, Consejo de curso no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes y consignando una calificación al semestre.

Los estudiantes podrán ser evaluados en las asignaturas anteriormente señaladas, en base a conceptos establecidos con el equipo docente, como:

CONCEPTO	CALIFICACIÓN
MUY BUENO	6.0 - 7.0
BUENO	5.0 - 5.9
SUFICIENTE	4.0 - 4.9
INSUFICIENTE	1.0 - 3.9

Sin perjuicio de lo anterior, el rendimiento de los estudiantes en las asignaturas de Religión y Orientación serán considerados en el Informe de Desarrollo Personal y Social, como un indicador, entre otros, de su compromiso con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

ARTÍCULO 8°

El Colegio Adventista Porvenir, utilizará la escala numérica establecida por el Ministerio de Educación, de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal. En cuanto al promedio semestral y final se realizará aproximación a la centésima superior, es decir, si uno o una estudiante tiene promedio semestral o final de una asignatura 5,05 el promedio del o de la estudiante será de 5,1. Por el contrario si un o una estudiante tiene un promedio semestral o final de 4,94 el promedio del o de la estudiante será de 4,9. siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Es deber del estudiante y en su defecto del apoderado, preocuparse de cumplir con las evaluaciones programadas por el colegio, por tanto:

- Todos los estudiantes deberán presentarse a rendir sus evaluaciones (pruebas escritas, interrogaciones, disertaciones, debates u otras) en las fechas indicadas previamente.
- En el caso de las evaluaciones de proceso, será él/la docente quien establezca e informe la modalidad de trabajo a los estudiantes, socializando el instrumento de evaluación con los estudiantes y entregando, visado previamente por la jefatura técnica.
- Los estudiantes que se ausenten a una evaluación, sin justificativo, deberán rendir y/o entregar lo pendiente en un plazo máximo de una semana. **Es deber del estudiante coordinar con el/la docente el momento en que rendirá la evaluación que no necesariamente será en el mismo formato que la de sus compañeros de curso.**
- Los estudiantes que se ausenten a evaluaciones y cuentan con los certificados médicos correspondientes tendrán la posibilidad de re agendarlas, ya sea con el/la docente de la asignatura o la encargada de Unidad Técnica Pedagógica. Los certificados médicos deben entregarse o enviarse por correo electrónico, a la inspectoría.
- Los estudiantes que se ausenten a evaluaciones y cuenten con razones justificadas, tendrán la posibilidad de re agendarlas, ya sea con el/la docente de la asignatura o la encargada de Unidad Técnica Pedagógica siempre y cuando él/la apoderada(a) se presente a entregar la justificación de forma personal a Inspectoría general o UTP.
- Si el/la docente no puede tomar en segunda instancia las evaluaciones atrasadas, la jefatura técnica coordinará el momento y lugar para rendirlas. Los estudiantes serán comunicados por UTP mediante el correo electrónico institucional.
- Si él/ la estudiante no se presenta a rendir las evaluaciones en las instancias indicadas, la jefatura técnica podrá coordinar, dentro de la jornada escolar, la rendición.
- Los estudiantes podrán rendir hasta dos evaluaciones calendarizadas al día.
- Durante las semanas de énfasis espiritual no se calendarizarán evaluaciones.
- Cuando un estudiante obtenga nota mínima 1.0 el profesor deberá informar la situación a la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) y al Apoderado. El/a profesor/a de asignatura en conjunto con UTP determinará las medidas remediales siempre y cuando corresponda.

- Si la aplicación de cualquier instrumento evaluativo, arroja un resultado de reprobación superior al 30% para el grupo curso, se informará a la Unidad Técnico Pedagógica, aplicando el siguiente procedimiento:
 - A. Se hará una retroalimentación de los aprendizajes y se aplicará un nuevo procedimiento evaluativo obligatorio para los alumnos que estén en el nivel insuficiente y opcional para los niveles superiores de aprendizaje, en la clase inmediatamente siguiente o en fecha a convenir.
 - B. La nota final para el registro en el libro de clases será la mayor de ambas evaluaciones.
 - C. Si incluso así persiste el 30% de notas deficientes, se comunicará a la Unidad Técnico pedagógica, se ejecutará el procedimiento anteriormente mencionado.

ARTÍCULO 9

En relación a las exigencias del Decreto 83/2015, el Colegio adventista Porvenir, no cuenta con el Proyecto PIE para los estudiantes de Enseñanza Media hasta primero medio.

La atención de los niños con NEE se realizará a través del apoyo psicopedagógico, desde II a IV medio, con un Plan de apoyo a la Inclusión planificado y organizado por las profesionales competentes en el área.

ARTÍCULO 10

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, será coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los estudiantes, sin perjuicio de lo establecido en el literal h) del artículo 18 del Decreto 67/2018 y se sustenta en la coherencia entre la carga horaria semanal, las unidades temáticas y relevancia de la asignatura.

De la cantidad de Evaluaciones Sumativas régimen semestral 1° a 6° año básico

Leng.	Matem.	C. Nat.	Hist. Geo. y C.Soc.	Artes	Inglés	Música	Ed. Física	Tecnología
5	5	3	3	2	2	2	2	2

De la cantidad de Evaluaciones Sumativas régimen semestral 7° a 8° Básico

Leng.	Matem	C Nat.	Hist. Geo.Y C Soc.	Artes	Inglés	Música	Ed. Física	Tecnología
5	5	4	4	3	3	4	3	3

De la cantidad de Evaluaciones Sumativas régimen semestral 1° y 2° medio

Leng.	Matem.	C. Nat Química o Física Biología	Hist. Geo y C.Soc	Inglés	Música/Arte	Ed. Física	Tecnología
5	5	9 (3 x 3)	3	3	3	2	3

De la cantidad de Evaluaciones Sumativas régimen semestral 3° y 4° medio

Leng. y Lit.	Matemática	Inglés	Ed. Ciudad.	Filosofía	Ciencias para Ciudadanía	Plan Común Electivo Educ. Física/Historia	Plan Diferenciado
3	3	3	3	3	3	2	5

A la cantidad de evaluaciones sumativas se puede agregar un máximo de 2 calificaciones por asignatura.

De las orientaciones para evaluar las asignaturas

En el desarrollo semestral de las distintas asignaturas, el profesor(a) debe tener al menos una calificación correspondiente a trabajos de carácter práctico o de investigación, los cuales deberán desarrollarse durante el transcurso de éste o en las actividades de finalización de semestre o año. En aquellas asignaturas con más de 5 horas semanales de clases, el mínimo de calificaciones de índole práctica o de investigación es de dos.

De los procedimientos y plazos para comunicar las formas y criterios de evaluación a los estudiantes y apoderados

Los profesores(as) de las distintas asignaturas deberán entregar a los estudiantes, en forma escrita y/o publicarlo en la página web, mensualmente, el calendario de evaluación con sus respectivos indicadores.

DE LA EXIMICIÓN A EVALUACIONES CALIFICADAS

Si procede, los docentes en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica acordarán eximir de alguna evaluación a aquellos estudiantes debidamente justificados, ya sea por enfermedad grave, que se encuentre hospitalizado, que se encuentre fuera del país por viaje representando al colegio en diversos encuentros educativos, muerte, por catástrofe u otras situaciones graves.

DE LAS EVALUACIONES RECUPERATIVAS

Son todas aquellas evaluaciones sumativas realizadas fuera de las fechas especificadas en el calendario de evaluaciones.

Las evaluaciones recuperativas se aplicarán en los siguientes casos:

1. En caso de ausencia a una evaluación sumativa, presentando justificación médica o justificación personal del apoderado a su reincorporación. En este caso, el estudiante deberá regularizar su situación con el docente respectivo definiendo una nueva fecha.
2. En caso de viaje, se deberá enviar una carta de solicitud de permiso de viaje a Dirección y se reagendará nueva fecha a su reincorporación.
3. En caso que los estudiantes no puedan rendir una evaluación por estar representando al colegio (eventos deportivos, musicales u otros) tendrán la posibilidad de recuperar su evaluación en otra instancia acordada con UTP y docentes.
4. En caso de estudiantes **que falten a sus compromisos académicos sin justificación alguna**, se aplicará una evaluación inmediatamente incorporados a clases, en la hora y modo que fije el profesor de asignatura.

Si el estudiante es sorprendido copiando y/o compartiendo sus conocimientos, sea en forma verbal o escrita, con elementos tecnológicos u otros medios, con un compañero en un evento evaluativo, se le requisará el instrumento de evaluación y se calificará lo que alcanzó a realizar en la prueba.

Dicha situación la informará el profesor de asignatura al Inspector (a) General y/o Encargado de Convivencia Escolar, quien informará al apoderado. Por tratarse de una conducta grave que contraviene la normativa del Reglamento Interno de Convivencia, quedará registrada en el Libro de Clases en la respectiva hoja de vida del estudiante. Se citará al apoderado con el objetivo de que éste tome conocimiento en forma personal. El registro de esta entrevista quedará en el libro de actas, firmada por el apoderado.

DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 11

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas y su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
2. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias, las artes y de aquellas que se promueven en el Proyecto Educativo Institucional.

El Director del establecimiento, en conjunto con el Jefe Técnico-Pedagógico, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida, considerando los siguientes criterios:

- A. Ingreso tardío a clases.** Se considerará como ingreso tardío a clases cuando el estudiante se incorpore al registro de matrícula del colegio en un período posterior al inicio oficial de clases mayor a dos semanas. Para tales efectos, se considerará la asistencia que el estudiante presente en el establecimiento educacional anterior y en el caso de no haber estado escolarizado, se tomará en cuenta su asistencia a partir de la fecha de ingreso.
- B. Ausencias a clases por períodos prolongados.** Se considerará una ausencia a clases por períodos prolongados aquella que exceda a un 15% de la asistencia total anual. Para tales casos, se solicitará carta por parte de los apoderados explicando las causales de la inasistencia, adjuntando la información pertinente que acredite las razones manifestadas. El plazo para la presentación de la solicitud vence impostergablemente el último día hábil del mes de octubre. En el caso de los cuartos medios será el último día hábil de septiembre.
- C. Suspensiones de clases por tiempos prolongados.** Se considerará suspensiones de clases por tiempos prolongados por hechos ajenos a los estudiantes y que provoquen una inasistencia superior al 15% de la asistencia total anual. Para tales casos, el Colegio Adventista Porvenir considerará las disposiciones que la autoridad vigente dicte al respecto.
- D. Finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios estudiantes individualizados.** La Dirección del Colegio, asesorada por el equipo directivo y profesores respectivos, podrá autorizar, si lo considera oportuno, el término de año en forma anticipada a un estudiante por razones de salud o viajes prolongados por cualquier motivo, siempre que sus padres lo soliciten al colegio y que el estudiante haya sido evaluado a lo menos un semestre completo.
- E. Situaciones de embarazo.** El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimentos para ingresar y permanecer en el establecimiento, debiéndose otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de sus obligaciones como alumna regular.

Las alumnas que estén en situación de embarazo o de maternidad, serán consideradas para todos los efectos como alumnas regulares (Decreto 79/2004, MINEDUC). El apoderado deberá acreditar con certificado médico, la situación de gravidez de su pupila ante Inspectoría General, quien pondrá en antecedente de esta situación a la Unidad Técnico Pedagógica, para todos efectos administrativos y académicos que correspondan, y al Profesor(a) Jefe.

La normativa se aplicará de la siguiente manera:

- Si el estado de salud de la alumna lo permite, ella asistirá a clases regulares, presentando los informes de control de salud periódicamente en UTP, hasta que se inicie su período de descanso maternal.
- Si la alumna presenta problemas de salud debidamente justificados, podrá ser evaluada presentando trabajos y realizando las evaluaciones según calendario especial coordinado por UTP, de manera que no pierda el año escolar.

En ambos casos es imprescindible que el apoderado presente oportunamente los certificados médicos correspondientes.

F. Servicio Militar. En consideración a que el Deber Militar es el conjunto de obligaciones establecidas en la ley para los ciudadanos chilenos y que se refieren al cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio, la participación en la Reserva y participación en la Movilización y que este deber exige: Concurrir al proceso de selección, según a la fecha y lugar indicado en las listas de llamados, presentarse a la unidad de las Fuerzas Armadas si se fuere seleccionado y adscribirse como reservista de las Fuerzas Armadas en una unidad base de movilización, al término del Servicio Militar Obligatorio, el Colegio Adventista Porvenir proporcionará las facilidades necesarias para que los estudiantes que se encuentren en el cumplimiento de este deber, pueden finalizar de manera exitosa su año escolar y facilitará las instancias para poder acudir a las tramitaciones que el cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio demande.

G. Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas u otros. La Dirección del colegio podrá autorizar el cierre extraordinario de un semestre durante el año escolar a deportistas de alto rendimiento y cuando estos presenten una solicitud formal por parte de los padres y/o apoderados a la Dirección, acompañado de un certificado de una Federación Deportiva o de la entidad que corresponda, según la materia.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, el Director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico en consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida, considerando a lo menos los siguientes antecedentes de los estudiantes:

Licencias Médicas.	Situaciones de traslado.
Antecedentes presentados en entrevista con el padre, madre o apoderado.	Otros.

No obstante, siempre primará el criterio pedagógico al porcentaje de asistencia del estudiante.

ARTÍCULO 12

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el Colegio Adventista Porvenir, a través del director y equipo directivo, se analizará la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado en el proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los objetivos de aprendizaje esperados para su nivel, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

ARTÍCULO 13

El Colegio Adventista Porvenir, durante el año escolar siguiente, realizará una derivación de los estudiantes que presenten una o más asignaturas insuficientes (menor a 4.5), para diagnosticar la causal del bajo rendimiento y proveerá el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos.

- A.** Si su bajo rendimiento tuviese causalidad en factores relacionados con el proceso de la adquisición del conocimiento para el aprendizaje, con calificaciones inferiores o promedios de asignaturas deficientes, se implementarán instancias de reforzamiento. El reforzamiento estará a cargo del Profesor de Asignatura, Psicopedagoga, Psicólogo (a) y/u Orientador (a), dependiendo de la causal diagnosticada. Las instancias de reforzamiento se organizarán de acuerdo a los horarios y recursos disponibles en el establecimiento, incorporando al apoderado en este proceso.
- B.** Si su bajo rendimiento tuviere causalidad en diferentes dificultades sociales, económicas y/o socio-emocionales, se realizará un seguimiento y apoyo de los estudiantes. El apoyo y seguimiento se implementará de la siguiente manera:
- Entrevista con los padres, apoderados o representantes del estudiante a cargo del Departamento de Orientación para realizar un registro detallado del origen de las dificultades (de tipo social, económicas o socio- emocionales) y el carácter de ellas (de tipo transitorias o permanentes).
 - Si el estudiante presentara bajo rendimiento por dificultades económicas será derivado al Departamento de Orientación y/o Capellanía, el cual gestionará aportes según los informes recibidos.
 - Si el estudiante presenta bajo rendimiento por dificultades sociales, será derivado a Convivencia Escolar, quienes trabajarán con el estudiante y el curso al cual pertenece con talleres de relacionamiento entre pares.
 - Si el estudiante presenta bajo rendimiento por dificultades socio- emocionales, será derivado a Psicóloga, quien después de haber realizado una evaluación, informará a los apoderados o responsables del estudiante los resultados del diagnóstico, para sugerir la atención de un especialista externo si fuere necesarios.

Además, para adoptar tales medidas, el Colegio Adventista Porvenir tendrá un respaldo de las actividades del diagnóstico, reforzamiento, apoyo y seguimiento realizadas al estudiante y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado. En caso contrario, deberá firmar un compromiso en que se certifique que el estudiante recibe apoyo pedagógico en otras instituciones definidas por la familia y/o apoderado.

ARTÍCULO 14

La situación final de promoción de los estudiantes quedará resuelta al término de cada año escolar, debiendo el Colegio Adventista Porvenir, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan anual de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer los medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso, las calificaciones finales de cada asignatura, el porcentaje de asistencia, la situación final de los estudiantes(as) y el número del Registro Único Nacional de cada uno de ellos. Las Actas serán enviadas electrónicamente al SIGE, según la normativa vigente.

ARTÍCULO 15

El Colegio Adventista Porvenir, en su calidad de establecimiento reconocido oficialmente por el Estado, establece que, el rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

ARTÍCULO 16

La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

ARTÍCULO 17

Para la elaboración del presente reglamento, participaron en la comisión el Equipo Directivo conformado por: Sostenedor, Director, Jefe de UTP y Coordinadores.

El proceso de revisión y modificación anual del Reglamento deberá ser liderado por el Equipo Directivo y Técnico-Pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. En el Colegio Adventista Porvenir, el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el Consejo Escolar.

El Equipo Directivo junto con el Equipo Técnico-Pedagógico del establecimiento propondrá anualmente una revisión del Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del Decreto 67/2018, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional.

ARTÍCULO 18

El Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio Adventista Porvenir será comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento.

El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Estudiantes - SIGE- o aquél que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

Además, el Reglamento, las modificaciones o actualizaciones serán informadas durante la primera reunión de padres y apoderados de cada año.

ARTÍCULO 19

Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de estas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 20

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

ARTÍCULO 21

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente, El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

ARTÍCULO 22

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los estudiantes, el Jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudio o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

ARTÍCULO 23

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el decreto 67/2018 de Evaluación, serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

ARTÍCULO 24

La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.